"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCION GERENCIAL N° 007-2016-GAF-MDB

Barranco, 02 de febrero del 2016

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2015-MDB de fecha 05 de enero de 2015, por la cual se aprobó otorgar atribuciones al Gerente de Administración y Finanzas para el saneamiento físico legal de los inmuebles del Distrito de Barranco, el Acuerdo de Concejo N° 026-2015-MDB, de fecha 25 de noviembre del 2015; así como el informe 085-2016-SGL-MDB de fecha 28 de enero del 2016, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, por los cuales se opina favorablemente que se emita una directiva que apruebe el procedimiento para llevar a cabo el acto de Subasta Pública con cualquier bien de propiedad de la Municipalidad Distrital de Barranco, debido a que no se cuenta con normas municipales que regulen este procedimiento;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo anterior, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días bajo responsabilidad;

Acorde al punto anterior el DECRETO SUPREMO N°007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala en su Artículo 12 que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP;

LEV/sab

Que, mediante informe N°498-2015-GAJ-MDB de fecha 12 de Noviembre del 2015, la Gerente de Asesoría Jurídica concluye que el procedimiento de subasta pública bajo la modalidad de permuta, resulta viable, por cuanto la figura se encuentra contemplada en la normatividad vigente, en caso de concretarse la disposición de los inmuebles ésta debe guardar las formalidades legales respectivas, conforme al procedimiento mencionado en los respectivos ordenamientos legales y del análisis del mencionado informe, a fin de que la transferencia se realice de acuerdo a Ley;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°001-2015-MDB, de fecha 05 de enero del 2015, el Gerente Municipal le otorga atribuciones al Sr. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio, Gerente de Administración y Finanzas para el Saneamiento Físico Legal de los Inmuebles del Distrito de Barranco;

Que, a la fecha no existe normativa a nivel municipal que regule el procedimiento de subasta pública de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Barranco, por lo tanto corresponde reglamentar dicho procedimiento.

Que, teniendo en consideración el informe técnico de la Subgerencia de Logística, que resuelve declarar favorable la emisión de una directiva, que apruebe los procedimientos para llevar a cabo con cualquier bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Barranco, actos de disposición bajo la modalidad de Subasta Pública, debido a que no se cuenta con normas municipales que regulen este procedimiento y; sobre la base de los objetivos generales identificados por la Municipalidad, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para la aprobación de dicha Directiva;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2015-MDB y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 350-MDB-2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2016/GAF-MDB, que aprueba el reglamento de Subasta Pública para la permuta de propiedades de la Municipalidad Distrital de Barranco, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas de esta entidad edil, el estricto cumplimiento de lo previsto, según sus competencias, en el instrumento normativo que se aprueba a través de la presente resolución, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

LEV/sab

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: PONER en conocimiento del Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General y Gerencia de Desarrollo Urbano, la presente Resolución, así como notificar a las demás Unidades Orgánicas de esta entidad edil para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Gerencia de Administración y Finanzas

Ing. Econ. LORENZO H. ESPIRITU VICTORIO
Gerente

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
V°B°
GERENCIA DE ESCUELA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
V°B°
GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL

LEV/sab